



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2021

Juez	:	LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Ref. Expediente	:	1100133360362017-00279-00
Demandante	:	JOSE GUILLERMO DONCEL PIÑEROS
Demandado	:	NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL, EMPRESA DE TRANSPORTES CENTRO CAR LTDA, EMILIANO VARGAS MESA y ANDRÉS FELIPE PÉREZ RÍOS

REPETICIÓN
REQUIERE ACTORA PREVIO DESISTIMIENTO TÁCITO

En providencia de 2 de agosto de 2019, se adicionó el auto admisorio del 5 de abril de 2018 y se ordenó la notificación personal de la **EMPRESA DE TRANSPORTES CENTRO CAR LTDA, EMILIANO VARGAS MESA y ANDRÉS FELIPE PÉREZ RÍOS**, en los términos del artículo 291 y 292 del CGP (f. 161 c. principal), sin que a la fecha se hubiere realizado manifestación al respecto, ni mucho menos acreditado trámite de notificación alguno.

Así mismo en el numeral cuarto de la mentada providencia, se fijó el término de 10 días para que la parte demandante acreditara el envío a los demandados antes citados de copia de la demanda, el auto del 2 de agosto de 2019 y de sus anexos a través del servicio postal autorizado, al tenor del inciso 5 del artículo 199 del CPACA

En esa medida, debe recordarse al demandante que, en los términos del artículo 200 del CPACA en concordancia con el 291 y 292 del CGP, el trámite de notificación en este caso está a cargo de la parte interesada, en esa medida, deberá acreditar la notificación personal de los demandados **EMILIANO VARGAS MESA y ANDRÉS FELIPE PÉREZ RÍOS** en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP. Así mismo, deberá acreditar el envío copia de la demanda a través del servicio postal autorizado a la demandada **EMPRESA DE TRANSPORTES CENTRO CAR LTDA**.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE a la parte demandante y a su apoderado judicial, para que en el término de **quince (15) días** siguientes a la notificación por estado de la presente decisión, adelante los trámites que conlleven a la notificación personal del demandado **EMILIANO VARGAS MESA y ANDRÉS FELIPE PÉREZ RÍOS**.

En el mismo término, deberá acreditar el envío copia de la demanda a través del servicio postal autorizado a la demandada **EMPRESA DE TRANSPORTES CENTRO CAR LTDA**, conforme a la parte motiva de la presente providencia y del auto de fecha 2 de agosto de 2019.

Lo anterior, so pena de disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito, conforme lo prevé el artículo 178 del CPACA, frente a la **EMPRESA DE TRANSPORTES CENTRO CAR LTDA, EMILIANO VARGAS MESA y ANDRÉS**

FELIPE PÉREZ RÍOS y continuar la presente demanda solamente contra la Nación Ministerio de Defensa Policía Nacional

SEGUNDO: Secretaría, una vez vencido el término concedido en el numeral anterior, ingresar el expediente para adoptar la decisión correspondiente.

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

A.M.R

Firmado Por:

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad2a5525ab99a0c425f1d96b08dc490e5508b56de808c6727ae6854873bf6f08

Documento generado en 31/05/2021 04:38:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>